

**Constancia Secretarial:** El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00325**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **WILSON ANDRES FRANCO HERMIDA**, en contra de **WILLIAN ALEXANDER MEJIA CONTRERAS y JUAN PABLO BAUTISTA TRUJILLO**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de mayo de 2022 respecto del inmueble.
2. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de junio de 2022 respecto del inmueble.
3. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de junio de 2022 respecto del inmueble.
4. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de julio de 2022 respecto del inmueble.
5. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de agosto de 2022 respecto del inmueble.
6. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 agosto de 2022 respecto del inmueble.
7. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de septiembre de 2022 respecto del inmueble.

8. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de octubre de 2022 respecto del inmueble.
9. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de noviembre de 2022 respecto del inmueble.
10. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de diciembre de 2022 respecto del inmueble.
11. LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 950.000), por pago del canon de arrendamiento de la mensualidad comprendida entre el 4 de enero de 2023 respecto del inmueble.
12. Por valor de los canones de arrendamiento que se llegaren a causar desde el 04 de enero de 2023 y el cumplimiento de la sentencia definitiva.
13. \$2.850.000 por concepto de clausula penal.
14. Por los intereses de mora en el pago de los canones de arrendamiento durante los meses relacionados y los que se llegaren a causar.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MARCELA RAMOS CARDENAS, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a él otorgadas.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE  
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goetz Medina**

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecbbc1111a992aa4cfb120d3d87ff52bb5663b08e1fe4952b74e455d4ff959f**

Documento generado en 21/03/2023 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>